

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 025-2011-MINAGRI, se designó al señor Luis Rubén Zavaleta Remy como Viceministro de Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor Luis Rubén Zavaleta Remy como Viceministro de Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor César Francisco Sotomayor Calderón como Viceministro de Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1071027-4

Designan Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2014-MINAGRI

Lima, 5 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, se designó al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha presentado su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, al cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister, en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1071027-5

Designan Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2014-MINAGRI

Lima, 5 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 026-2013-MINAGRI, se designó al señor Juan Manuel Benites Ramos como

Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2014-MINAGRI, se aceptó la renuncia formulada al cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, en el cargo de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1071027-6

Designan integrantes de la Comisión Especial de Cautela

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0161-2014-MINAGRI

Lima, 2 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 00158-2014-CG/SOA de fecha 19 de marzo de 2014, el Informe N° 057-2014-CG/CEDS, la Nota de Envío N° 38182-2014-SEGMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00158-2014-CG/SOA, el Gerente (e) del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, comunica al Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego que mediante Informe N° 057-2014-CG/CEDS de fecha 18 de marzo de 2014, la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría - Concurso Público de Méritos N° 01-2014-CG, designó, entre otros, a la Sociedad de Auditoría Bello, Márquez, Villena y Asociados Sociedad Civil, para efectuar la auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio 2013;

Que, el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría, conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificado por el artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, establece que el Titular de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, la misma que debe estar integrada, por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; adicionalmente conformará la Comisión el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

Que, mediante Nota de Envío N° 38182-2014-SEGMA, de fecha 27 de marzo de 2014, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución ministerial correspondiente de acuerdo a las normas vigentes, señalando a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Cautela;

Que, en cumplimiento de la norma citada, se debe designar la Comisión Especial de Cautela, cuyos miembros deberán realizar las funciones descritas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificado por el artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo

Nº 031-2008-AG, y la Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG, que aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la Comisión Especial de Cautela, la cual estará conformada por:

1. El Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria o su representante, quien la presidirá.

2. La Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.

3. La Directora de la Unidad de Gestión Documentaria o su representante.

4. El Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego a suscribir el Contrato de Auditoría Externa con la Sociedad de Auditoría Bello, Márquez, Villena y Asociados Sociedad Civil.

Artículo 3.- La Comisión Especial de Cautela designada deberá cumplir las funciones establecidas en la Resolución de Contraloría Nº 238-2013-CG, en lo que sea de su competencia, y en el artículo 9º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y sus modificatorias.

Artículo 4.- Los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, deberán brindar las facilidades del caso, en cuanto a la documentación solicitada por la Sociedad de Auditoría.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Cautela que se designa, a la Contraloría General de la República, a la Sociedad de Auditoría Bello, Márquez, Villena y Asociados Sociedad Civil y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1070752-1

Aprueban Términos de Referencia que comprenden el Formato de Presentación y los Lineamientos para la Elaboración de Planes de Manejo Forestal para el Aprovechamiento de Palmeras de Bosques Naturales, y otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0162-2014-MINAGRI

Lima, 3 de abril de 2014

VISTOS:

El Memorandum Nº 071-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Nº 278-2013-MINAGRI-DGFFS-DPFFS y el Informe Legal Nº 001-2014-MINAGRI-DGFFS-DPFFS de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, fijándose por Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento a particulares;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales. Su soberanía

se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, responsabilidad que es asumida por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29376, Ley que suspende la aplicación de los Decretos Legislativos Nº 1090 y Nº 1064, da fuerza de Ley y restituye el texto de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias y demás normas complementarias, así como restituye su Reglamento, precisando en el artículo 4º, que las funciones que fueron otorgadas por la Ley Nº 27308 al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), son ejercidas por el Ministerio de Agricultura y Riego o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el literal a) del artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, señala, entre las funciones específicas de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, proponer las políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos, para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 10º, 11º, 12º y 28º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el aprovechamiento y manejo de los recursos forestales en bosques naturales primarios se realiza a través de concesiones forestales, permisos y autorizaciones; señalando en el numeral 15.2 del artículo 15º que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 56º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, señala que el INRENA aprueba, entre otros, los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo forestal y otros lineamientos técnicos necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, función que actualmente ejerce el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Informe Nº 033-2013-AG-DGFFS-DPFFS de fecha 13 de febrero de 2013, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre señala que, contando con el apoyo y la participación activa del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, se llevó a cabo el Taller Descentralizado para la Formulación de la Propuesta de Términos de Referencia de Planes de Manejo Forestal para el Aprovechamiento de Palmeras", en la ciudad de Iquitos, entre el 26 y el 29 de noviembre de 2012; habiendo efectuado las coordinaciones y gestiones, a efectos de recoger los insumos necesarios para formular una propuesta de dichos términos de referencia, así como de la elaboración de un manual de medidas de manejo y aprovechamiento;

Que, el referido Informe, indica que el taller descentralizado, así como las experiencias recogidas por las instituciones y actores involucrados en el tema, han servido como base para la formulación de la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal para el Aprovechamiento Sostenible de Palmeras y el Manual de Especificaciones para el Manejo de Especies, lo cual permitirá viabilizar el ejercicio del derecho de los usuarios a acceder a alguna modalidad de aprovechamiento, toda vez que constituye una herramienta de gestión para reducir actividades informales que impactan en forma negativa sobre la conservación y uso sostenible de los recursos forestales, a fin de asegurar los bienes y servicios para las poblaciones actuales y las futuras generaciones; por lo cual la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre recomendó su aprobación mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano competente del Poder Ejecutivo, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, por ser de alcance Nacional;

Que, considerando los aspectos antes mencionados, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre, a través del Informe Nº 278-2013-MINAGRI-DGFFS-DPFFS indica que, durante el proceso y las etapas de elaboración de los términos de referencia han participado instituciones y representaciones